

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – ESAGU.

Manizales, 17 de mayo de 2024

Usuario
Anónimo
Ciudad

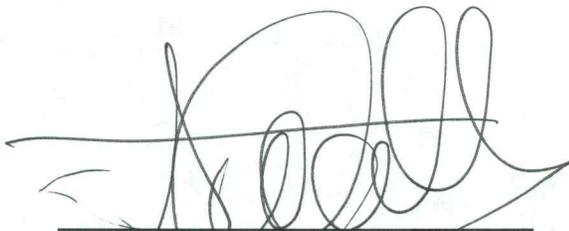
Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 504741-20240424

La Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2024-002574-ESAGU de fecha 16 de mayo del 2024, firmado por el señor Teniente coronel Héctor Gerardo Daza Narváez, Director Escuela, mediante la cual se da respuesta a la queja radicado bajo la solicitud número 504741-20240424 usuario Anónimo, toda vez que el requerimiento no aporta datos para la notificación.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones>, desde el 17 de mayo de 2024 a las 10:00 horas y será retirado el 24 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez ubicada en la carrera carrera 12 a 64 c-67 Barrio La Tosca Manizales.

Atentamente,



Intendente **ALEXANDER LOAIZA DUQUE**
Secretario Privado ESAGU

Elaborado por: IT Alexander Loaiza Duque Secretario -ESAGU
Revisado por: MY. Hames Tovar Gómez
Fecha elaboración: 17/05/2024
Ubicación: PQRS SECRPRI ESAGU



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ
ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2024-002574 / ESAGU - DIREC - 1.15

Manizales - Caldas, 16 MAY 2024

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO-
Manizales - Caldas

Asunto: respuesta queja Ticket nro. 504741-20240424.

En atención a la queja anónima instaurada a través de la página web de la Policía Nacional, radicada en el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias-SIPQR2S, el 24/04/2024 bajo nro. 504741-20240424, a través de la cual informa:

"(...) OJALA ESTA QUEJA SEA ESCUCHADA POR EL MANDO INSTITUCIONAL Y NO ASUMIDA COMO UNA MANERA MAS DE PERSECUCIÓN HACIA LOS MANDOS EJECUTIVOS DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ, ESPERO QUE SEA TOMADA CON SERIEDAD YA QUE SEGURAMENTE NO ES DE CONOCIMIENTO DE NUESTROS GENERALES Y SE MANEJARA COMO TANTAS OTRA SITUACIONES A CAPRICHOS DEL DIRECTOR DE TURNO DE LA ESCUELA.

COMO YA LO PRESENTÁAMOS, CONOCER LA MALVERSACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL MAYOR RONDÓN Y LA CORONEL SANDRA SE CONVIRTIO EN UN INRI Y OBJETIVO INSTITUCIONAL DE TRASLADO, COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LA SALIDA DE MI IJ PEREZ DE LA ESCUELA, DISFRAZADO DE "RETIRO VOLUNTARIO", SEGUIDO DEL TRASLADO DEL PT ORTIZ, LOS MOVIMIENTOS INTERNOS DE IT PEREZ Y M, I IJ DIAZ PARA ABURRIRLOS, CULMINANDO ESTO EN EL TRASLADO DE LA ESCUELA DE MI IJ DIAZ, SI GUERRERO Y TAPANDO EL TRASFONDO DEL DEROGADO TRASLADO DEL IT PEREZ A QUIEN LE FALSIFICARON LA FIRMA PARA SIMULAR UN TRASLADO VOLUNTARIO. DONDE ESTA LA POLÍTICA DEL HUMANISMO E INTEGRIDAD? SOLO APLICA PARA LOS OFICIALES? LOS MANDOS EJECUTIVOS NO VALEMOS? QUE DESILUSIÓN QUE DESPUÉS DE 20 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL, SE CONTINÚE RESPALDANDO LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, GENERANDO MIEDO E INTIMIDACIÓN PARA QUE ESTOS HECHOS NO SEAN DENUNCIADOS. (...)"

QUE GRATO SERIA, QUE EN UN RESPALDO A LA INTEGRIDAD, SE REVISARA EL CONTRATO DE PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS DE LA ESCUELA, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL MALL DE COMIDAS Y CONTRATACIÓN DOCENTE A DEDO (ESPOSA DEL MY RONDON Y AMIGOS DE CR SANDRA) Y POR

NOMBRAR OTRAS IRREGULARIDADES, COMO A TRAVÉS DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES SE LLEVARON PLATA AL BOLSILLO CADA VEZ QUE LLEVABAN A LOS ESTUDIANTES A CAPACITACIONES CERTIFICADAS, LO CUAL ERA COBRADO A LOS ALUMNOS Y REPARTIDO 50/50 ENTRE LA ESCUELA Y LA UNIVERSIDAD.

QUE BUENO SERIA, QUE EN VEZ DE ENVIAR A UN SUPERVISOR COMO YA LO HICIERON, A INTIMIDAR Y TAPAR LAS COSAS, DELEGARAN UNA COMISIÓN QUE INVESTIGUE CON IMPARCIALIDAD, SIN TEMORES A REPRESALIAS COMO SE ESTÁN TOMANDO, TRASLADANDO A QUIENES HAN ALZADO SU VOS CONTRA LA CORRUPCIÓN, A QUIENES HEMOS DEJADO A UN LADO A NUESTRAS FAMILIAS POR AÑOS PARA LUCHAR POR ESTE PAIS (...)"

Teniendo en cuenta los hechos puestos en conocimientos a través de la queja presentada el 24/04/2024, de manera atenta me permito brindar respuesta a la misma en los siguientes términos:

Los traslados efectuados en la Escuela, se debe en virtud a las necesidades institucionales, las cuales simplemente la Dirección de la Escuela le corresponde es emitir concepto de viabilidad para efectuar dicho traslado; y de acuerdo a lo esbozado en su queja con relación al retiro del señor Intendente Jefe OSCAR PEREZ JARAMILLO, se verificó los antecedentes que reposan en la Unidad, en donde se pudo establecer que el mismo se dio en respuesta a solicitud previa por parte del señor del señor Intendente Jefe antes mencionado, es decir por voluntad propia. Por otra parte, no se encontraron antecedentes de solicitudes de traslado voluntario por parte del señor Intendente DIEGO PERÉZ JARAMILLO, por consiguiente, no existe razón ante lo cual se pueda inferir una posible falsificación de firmas si no existe mencionado documento.

En cuanto a los presuntos hechos de corrupción con ocasión a las obras realizadas de mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas de las instalaciones, entre las cuales se encuentra la pavimentación de las vías internas de la Escuela, me permito indicar que mencionado contrato fue auditado en el mes de abril de la presente anualidad por parte de la Contraloría General de la Republica a través de la delegada para la Policía Nacional, en donde se contó con el acompañamiento por parte del personal de Control Interno de la Policía Nacional, el Contador General de la Policía Nacional, y personal de "Proyectos y Soluciones en ingeniería SAS", entre otros, quienes realizaron la inspección técnica in situ de las obras entregadas, así como el contenido del contrato que se suscribió con sus respectivas prorrogas y adiciones, no encontrando irregularidades en la ejecución de mencionado contrato, así las cosas, este Centro Docente, no encuentra méritos que evidencien los hechos de corrupción por parte de los funcionarios que laboran en la unidad tal como usted menciona en su queja.

Con ocasión a lo manifestado sobre la adjudicación de los contratos de arrendamiento de los espacios del Mall de Comidas, me permito indicar que la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez en la actualidad no cuenta con delegación del gasto, por consiguiente, a través de la Escuela Simón Bolívar como ordenadores del gasto, son quienes realizan la verificación de los diferentes procesos contractuales, que se hacen a través de convocatoria pública en donde los interesados pueden presentar sus propuestas adjuntando los requisitos mínimos habilitantes, los cuales son verificados por parte los comités jurídicos, económicos y técnicos nombrados mediante acto administrativo, siendo estos encargados de validar las propuestas realizadas por parte de los proponentes, mencionado proceso contractual se encuentra amparado bajo el principio de Transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 del 2007, normas rectoras de la contratación pública. A su vez se encuentra amparado por el régimen de inhabilidades

e incompatibilidades, las cuales son previamente verificadas, ante lo cual, en los procesos adjudicados ninguno de los contratos se encuentra inmersos en las mismas.

El proceso de contratación de docentes hora cátedra se encuentra reglamentado a través del procedimiento "SELECCIÓN Y DESARROLLO PROFESORAL" (Código: 3FA-PR-0007), en donde no existe inhabilidad para que los familiares de nuestros policías puedan participar en las convocatorias que realiza la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, dejando claro que si existe inhabilidad en cuanto al grado de parentesco que tengan con el personal que infiere directamente con el proceso de selección que en el caso particular, esta inhabilidad se encuentra inmerso en el respectivo Director (a) de Escuela y personal del Área Académica encargado de la selección de docentes.

Ahora bien, dentro del proceso de selección se nombra un personal para la verificación de los requisitos que deben de cumplir los interesados en cada una de las convocatorias que se realizan, evaluando a través de entrevistas las estrategias pedagógicas utilizadas, sus habilidades comunicativas y otras competencias pedagógicas, asimismo, se diligencia el formato "ENTREVISTA A DOCENTES" (Código: 3FA-FR-0008), buscando verificar que el docente tenga las competencias pedagógicas y andragógicas para impartir la asignatura a la que se encuentra inscrito. El resultado de la entrevista será insertado en la Ficha de Perfil Docente; para el caso de docentes que hayan dictado clase en las Escuelas de la Policía Nacional, el puntaje de entrevista será el obtenido en la última evaluación docente aplicada por la Oficina de Evaluación y Calidad.

En cuanto al Congreso Internacional de Delitos Transnacionales, dichas actividades se dieron con ocasión de las relaciones institucionales que se tienen entre la Policía Nacional a través de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez y la Universidad de Manizales, con el fin de fortalecer las diferentes actividades de fortalecimiento en cuanto a la cooperación académica, proyección social e investigación.

Estas actividades han establecido la educación policial transfronteriza como una condición obligatoria para cumplir las funciones sustantivas y misión de la educación superior, las cuales constituyen la mejora continua de la calidad, la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica y el servicio a la sociedad.

La institución aborda la dimensión internacional como una herramienta clave para la calidad educativa y competitiva, permitiendo un incursión en los procesos de globalización y en la sociedad del conocimiento, de modo que fortalece las competencias y consolida la política de alta calidad de la institución, asegurando la calidad de la internacionalización de acuerdo con sus propios fines y objetivos, a partir de tres factores básicos como los son: la internacionalización, la implementación de estos factores genera evaluaciones sobre su ejecución, acciones que permiten proyecciones a largo y corto plazo, la toma de decisiones y elaboración de planes de mejoramiento.

Con el evento también se aporta a la política de internacionalización educativa, fortaleciendo los factores de movilidad nacional e internacional, que son uno de los parámetros verificables por el consejo nacional de acreditación (CNA), a las instituciones de educación superior que ofertan programas académicos acreditadas en alta calidad.

La Escuela Alejandro Gutiérrez y como aporte desde la perspectiva de la proyección social, de las funciones preventivas y educativas que son afines a la naturaleza institucional e igualmente teniendo en cuenta el contexto de Ciudad universitaria en la cual se encuentra ubicada la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez lo que ha determinado dar continuidad al desarrollo del Simposio Internacional que desde el año 2001 y que año tras año fue creciendo en su dimensión.

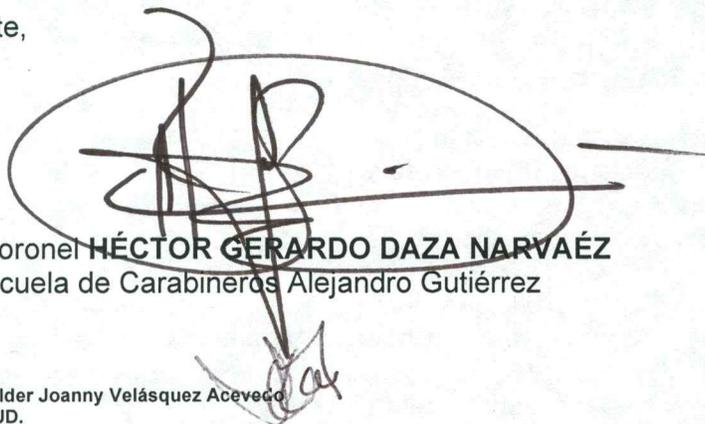
Ahora bien, me permito indicar que mencionado evento académico se realiza de manera voluntaria por el personal de estudiantes en periodo de formación, con la previa autorización por parte de la Dirección de Educación Policial, y la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez, no realiza en ninguna instancia el manejo de dineros por el concepto de inscripción, y los gastos efectuados son cubiertos y administrados exclusivamente por la Universidad de Manizales.

Por último, es necesario traer a colación lo conceptuado en el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", en donde se refiere:

*"(...) **ARTÍCULO 86.** Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992. (...)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En los anteriores términos se brinda respuesta a su queja, por lo tanto, las Escuela de Carabineros, continuará atento a recibir todas las presuntas inconsistencias que se presenten con el personal que labora en esta Unidad, que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Teniente Coronel **HÉCTOR GERARDO DAZA NARVAÉZ**
Director Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez

Elaboró: IT Wilder Joanny Velásquez Acevedo
ESAGU – ASJUD.

Fecha de elaboración: 15/05/2024.
Ubicación: Z:\2024\28.25\comunicacionesoficiales\

Carrera 12ª N° 64C-67, Barrio La Toscana
Teléfonos 3159000
esagu.asjud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA